

BRS21 LLC, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

216° y 167°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 49 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 9 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-54152

ESTE FOLIO PERTENECE A:

BRS21 LLC, C.A

Número de expediente: **454-54152**

Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Yo, FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, venezolano, mayor de edad, soltero, Abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V-11.317.348, e inscrito en el I.P.S.A. bajo el Número 157.181, y ante el Colegio de Abogados del Estado Trujillo 2.089, y debidamente facultado por el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **BRS21 LLC, C.A.**, " ante usted con el debido respeto ocurro de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Acompaño asimismo, balance de constitución para evidenciar el aporte de los Accionistas a la constitución de la compañía. Finalmente pido me sea expedida Dos (2) copias certificadas de la presente Participación, del Acta Constitutiva Estatutaria, de todos sus anexos y del auto correspondiente a la inscripción de la compañía, a los fines de su publicación. En la Ciudad de Valera a la fecha de su presentación.- FREDDY RAMON LUQUE VIERAS REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Jueves 08 de Octubre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FREDDY LUQUE IPSA N.: 157181, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 49A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 315864.78 Según Planilla RM No. 45400243759. La identificación se efectuó así: FREDDY RAMON LUQUE VIERAS C.I.:V-11317348 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **BRS21 LLC, C.A** Número de expediente: 454-54152 CONST Nosotros, PABLO IGNACIO SUAREZ ARCINIEGAS, venezolano mayor de edad, casado, abogado, titular de la cédula de identidad N° 9.235.822, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-9235822-0 y BLANCA VIRGINIA PLAZA DE SUAREZ, venezolana, mayor de edad, casada, abogada, titular de la cédula de identidad N° 9.168.930, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-9168930-3, ambos domiciliados en la ciudad de Valera, jurisdicción del Estado Trujillo, por el presente documento DECLARAMOS: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una SOCIEDAD MERCANTIL en forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se registrá por las Cláusulas que se enumeran en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Acta Constitutiva de la Compañía, como de Estatutos Sociales de la misma y a falta de disposiciones expresas, se registrá por las normas del Código de Comercio y demás Leyes sobre la materia DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN PRIMERA: La Compañía se denominará **BRS21 LLC, C.A.** SEGUNDA: La Compañía tendrá como objeto social todos los negocios de compra, venta, permuta, arrendamiento, avalúo de bienes muebles e inmuebles; promoción de ventas de inmuebles, negocios, locales comerciales, oficinas, suscripción de acciones o participaciones en Compañías Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en general pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con su objeto social, que a juicio de los socios sean necesarias y convenientes. TERCERA: La Compañía estará domiciliada en la Avenida 5 con Calle 30, Casa N° 3, Conjunto Residencial Villas Rio Sur Sector Las Acacias, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del Estado Trujillo, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en otros lugares del País o del Exterior cuando así lo decida la Asamblea General de Accionista CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de registro de esta Acta Constitutiva, en el Registro Mercantil respectivo, pero podrá ser disuelta antes de dicho tiempo o prorrogada por lapsos iguales si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas. CAPITAL SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de MILLONES DE BOLÍVARES (Bs 10.000.000,00), dividido en MIL (1.000) ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.10.000,00), cada una, este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: PABLO IGNACIO SUÁREZ ARCINIEGAS, ha suscrito QUINIENTAS (500) acciones, y ha pagado el cien por ciento (100%) del valor de ellas, o sea la suma de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (BS 5.000.000,00) y BLANCA VIRGINIA PLAZA DE SUAREZ, ha suscrito QUINIENTAS (500) acciones, y ha pagado el cien por ciento (100%) del valor de ellas, o sea la suma de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (BS 5.000.000,00), Para pagar sus respectivas acciones los Accionistas han aportado, en la proporción antes dichas, según Balance el cual se adjunta a este documento. SEXTA: Las acciones son nominativas, de igual valor, indivisibles y conceden a sus titulares iguales derechos y obligaciones, representando cada una de ellas un voto en las Asambleas de la Compañía y en caso de que, por muerte de un accionista, por decisión judicial o por cualquier otra causa, una acción llegará a ser propiedad indivisa de varias personas, éstas deberán designar como titular de la misma una sola, la cual reconocerá como dueña. SÉPTIMA: La propiedad de las acciones se comprueba con la inscripción que de ellas se haga en el Libro de Accionistas de la Compañía. Asimismo, la venta, cesión o traspaso que un accionista haga de las acciones que tiene en la Compañía deberá anotarse en el mismo Libro, con las firmas de las intervinientes a un lado. Igual anotación y llenando los mismos requisitos, deberá hacerse en el dorso del título de cada acción, OCTAVA: Los accionistas se conceden mutuamente opción preferencial de compra de una; varias o todas sus acciones, en consecuencia ninguno de los accionistas podrá vender, ceder o traspasar sus acciones sin antes ofrecerlas en venta a los otros accionistas, Por medio de carta dirigida al Presidente de la Compañía, a partir de la fecha do recepción de esa correspondencia se abrirá un lapso de quince días (15) continuos para que los Socios también por carta dirigida al Presidente de la Compañía manifiesten su interés en la adquisición de las acciones que ya tienen en la Compañía. Vencido este plazo el accionista oferente podrá vender, ceder o traspasar sus acciones a otra persona. NOVENA: La administración de la Compañía estará cargo de un (1) PRESIDENTE y un (1) DIRECTOR GERENTE, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, pueden ser o no accionistas de la Compañía, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y durarán Veinte (20) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos o despedidos cuando así lo acuerde la misma Asamblea General de Accionistas. EL PRESIDENTE, Y EL DIRECTOR GERENTE de la Compañía tendrán las más amplias facultades de Administración, disposición y representación plena de la Compañía, entre ellas las siguientes: A) Representar a la Compañía con los más amplios poderes ante cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado; B) Obligar a la Compañía en todos los actos y negocios jurídicos de compra, venta de bienes muebles e inmuebles, propios del giro social; C) Disponer de la forma más amplia de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Compañía, pudiendo en consecuencia, vender, permutar y arrendar los bienes muebles e inmuebles de la Compañía o comprar bienes muebles e inmuebles para la compañía; D) Abrir, movilizar y cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias, aceptar, firmar, librar, endosar y protestar cheques, y demás efectos de comercio; E) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía; F) Nombrar apoderados judiciales con las facultades que convenga y sean procedentes, todo de acuerdo a la vigente ley de abogados; G) Constituir factores mercantiles; H) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un estado circunstancial de los negocios de la Compañía y el Balance General; I) Ejercer la gestión diaria e inmediata de los negocios de la Compañía con plena facultad de administración y

disposición; J) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que pague a sus miembros, trabajadores o empleados la Compañía. K) Determinar los gastos generales de la Compañía; L) Convocar a las Asambleas, tanto ordinaria como extraordinaria M) Ejercer cualquier otra facultad, acto de disposición o de Administración necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. y N) Tramitar y obtener cualquier crédito ante entidades financieras y/o bancarias con facultades de gravar bienes inmuebles propiedad de la Compañía, constituir garantías Ales, avales, fianzas y suscribir documentos de préstamos, celebrar toda clase de contratos de préstamos y firmar los documentos públicos o privados, así como firmar, librar, endosar, letras de cambios y pagares, necesarios para el perfeccionamiento de los negocios jurídicos que celebren en nombre de la compañía. DÉCIMA: A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio, tanto el PRESIDENTE, como El DIRECTOR GERENTE de la Compañía, antes de entrar a desempeñar su funciones, deberán depositar en la Caja de la Compañía, cinco (5) acciones de la Compañía, de las cuales sean titulares si son accionistas de la misma y en caso de no serlo deberán hacer que otra persona, accionista de la Compañía las depositen. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y DEL EJERCICIO ECONÓMICO DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas de la Compañía representa la universalidad de los socios y sus resoluciones obligatorias para todos, aún cuando no hayan asistido a la reunión o hayan votado en contra de las resoluciones aprobadas. DÉCIMA SEGUNDA: Las Asambleas Generales de Accionistas de la Compañía serán Ordinarias y Extraordinarias. DÉCIMA TERCERA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá en la ciudad de Valera, del Estado Trujillo, dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual. DÉCIMA CUARTA: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que en interés de la Compañía el PRESIDENTE o el DIRECTOR GERENTE de la misma exigieren su convocatoria y cuando éstos no quieran o no puedan hacer la convocatoria, ésta podrá ser hecha por un número de socios que representen por lo menos la quinta parte del Capital Social. DÉCIMA QUINTA: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas o las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, serán convocadas por PRESIDENTE o el DIRECTOR GERENTE de la Compañía o en su defecto por un número de socios de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, mediante publicación por la prensa local o mediante la publicación de un cartel en la Sede Social de la Compañía, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, indicando el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. DÉCIMA SEXTA: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas o las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas no podrán, en cada caso, considerarse válidamente constituidas para deliberar si no se encuentra representado en ella un número de accionistas que representen más de la mitad del Capital Social. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la Sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho ser convocado a las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. DÉCIMA SEPTIMA: Si a una reunión concurriese la totalidad del capital social sus deliberaciones y decisiones tendrán validez, aún cuando no se haya practicado la convocatoria para dicha Asamblea, es decir, la formalidad de convocar para las Asambleas no se hará necesaria cuando esté presente la totalidad del Capital Social. De igual manera, estando presente la totalidad del capital social, la Asamblea podrá decidir por unanimidad que se considere válidamente un punto no contenido en la convocatoria. DÉCIMA OCTAVA: Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho al voto, salvo lo establecido en este documento son las señaladas en el Parágrafo 3 Sección VIII TÍTULO VII Libro I del Código de Comercio que se contrae a las Asambleas. DECIMA NOVENA: De cada Asamblea que se celebre se levantará un Acta la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de la Compañía. VIGÉSIMA: La decisión de las Asambleas General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, en cada caso, serán tomadas con el voto favorable del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) de los votantes. VIGÉSIMA PRIMERA: El ejercicio económico anual de la Compañía comienza el día primero de enero y termina el día treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza desde el día de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo y culminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. A la fecha de cierre se elaborará el estado de ganancias y pérdidas, el Inventario General y el Balance General de la Compañía. APARTADOS, RESERVAS LEGALES Y BALANCE VIGÉSIMA TERCERA: Para dar cumplimiento a lo pautado en el Artículo 262 del Código de Comercio, anualmente de la utilidad líquida de la Compañía se hará un apartado de Reserva Legal del cinco por ciento (5%) hasta alcanzar una cantidad equivalente del veinte por ciento (20%) del Capital Social suscrito y pagado. De la utilidad líquida quedante, se deducirán los gastos generales y apartados especiales, tales como: Apartados para cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación del Trabajo, Seguro Social, Gastos Nacionales y Municipales, así como cualquier otros que el PRESIDENTE o el DIRECTOR GERENTE de la Compañía consideren necesario y el saldo favorable será distribuido totalmente entre los socios en proporción exacta al número de sus acciones, en la forma y oportunidad en que lo disponga la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. VIGÉSIMA CUARTA: Para la formación del Balance se seguirán las reglas pertinentes del Código de Comercio. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA VIGÉSIMA QUINTA: La compañía se disolverá por la expiración del término estipulado, por la decisión de la Asamblea General de Accionistas o por cualquiera de las otras causas previstas en el Código de Comercio. VIGÉSIMA SEXTA: Cuando la Asamblea General de Accionistas, considere conveniente la liquidación de la Compañía, establecerá la forma de su liquidación y sólo cuando a juicio sea imposible liquidarla en la forma por ella establecida la Compañía será liquidada conforme al procedimiento previsto en el Código de Comercio. La imposibilidad de la liquidación se hará constare en un acta levantada al efecto. La liquidación de la Compañía hecha en la forma establecida por la Asamblea General de Accionistas, tendrá plena validez. DEL COMISARIO VIGÉSIMA SÉPTIMA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombrará un Comisario. El Comisario ejercerá las funciones que le acuerde el Código de Comercio, durará cinco (05) años en sus funciones pudiendo ser reelegido y podrá convocar en forma válida tanto a las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas como a las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Compañía, a su propia iniciativa cuando sea necesario o conveniente a los intereses de la Compañía. En caso de reemplazo en el cargo el Comisario deberá permanecer en el mismo hasta que se incorpore el que debe sustituirlo. DISPOSICIONES TRANSITORIAS – NOMBRAMIENTOS VIGÉSIMA OCTAVA: Aprobado como ha sido el Documento Constitutivo y Estatutos Sociales de la Compañía **"BRS21 LLC, C.A."**, la Asamblea General de Accionistas procedió a designar como PRESIDENTE para el primer período de Veinte (20) AÑOS al ciudadano PABLO IGNACIO SUAREZ ARCINIEGAS, venezolano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad N° 9.235.822, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo; como DIRECTOR GERENTE para el primer período de Veinte (20) AÑOS a la ciudadana BLANCA VIRGINIA PLAZA DE SUAREZ, venezolana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad N° 9.168.930, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo. Se designa como COMISARIO por un período de Cinco (5) AÑOS, a la Licenciada en Contaduría Pública JOHANA BEATRIZ MALDONADO MOLINA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad número V.-20.789.742, debidamente inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el Número CPC-129621, domiciliada en la Ciudad y Municipio Valera estado Trujillo, habiendo aceptado previamente este nombramiento. VIGÉSIMA NOVENA: Se acordó autorizar suficientemente al ciudadano FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, venezolano, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V- 11.317.348, para hacer todas las gestiones tendientes al otorgamiento y tramitación de la Compañía en el Registro Mercantil respectivo y ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Tributaria (SENIAT), para tramitar el Rif de la compañía. En la ciudad de Valera, Estado Trujillo, hoy, fecha de su presentación. Nosotros, los firmantes, previamente identificados, Por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual pude ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, DECLARAMOS, que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. PABLO IGNACIO SUAREZ ARCINIEGAS BLANCA VIRGINIA PLAZA DE SUAREZ Jueves 08 de Octubre de 2026, (FDOS.) FREDDY RAMON LUQUE VIERAS C.I.:V-11317348 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.3.1483** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA